

TELÉGRAFO MENORQUIN.

LUNES 28 DE JUNIO DE 1813.

ESPAÑA.

Madrid 27 de abril. = Con fecha del 17 escriben de Vitoria. „ En estos tres últimos dias han pasado por aquí con direccion á Francia 219 oficiales y 8074 soldados, regulandose en unos 300, soldados y 1400, entre generales y oficiales, los que lo han verificado desde 1.º de enero.“

Extracto de la Abeja española n.º 243.

En política se da razon del famoso pais de *Las Batuecas*, insertando una carta de un sugeto residente en él, en la qual manifiesta el caracter de los habitantes; que, aunque de bellisimas disposiciones naturales, no se hallan exêntos de ciertas rarezas, que parece dificil adquirir por los que tienen el hábito de hacer algun uso de su razon. — (Los editores ofrecen ir publicando las cartas que remita el corresponsal de *Las-batuecas*.) *El amigo del desahogo* invita al *Abejista* á que ataque de firme á los picaruelos y á sus picardias; debiendo hacer lo mismo, en su dictamen, los demas periódicos; pues mas vale usar de este desahogo que andar à puñadas. — Concluye este numero con uno que se titula *recuerdo triste*, reducido á preguntar si pasado, como va, un año y 52 dias se ha cumplido lo que previene el art. 341 de nuestra Constitucion, en quanto á que el secretario de Hacienda presente á las Córtes un presupuesto general de los gastos del Estado.

CÓRTESES: dia 12 de mayo. (Sigue el art. de ayer.)

Continuando la discusion del dictamen de la co-

mision de arreglo de tribunales, que ayer quedó pendiente, tomó la palabra el secretario de Gracia y Justicia, el qual comenzó su razonamiento manifestando que no le movia á hablar la vindicacion de sus procedimientos en la parte que pudiera haber influido en las determinaciones del Gobierno contra el vicario capitular de Cádiz y los prebendados Cos y Elejáburu, sino el riesgo y peligro en que veia su patria cuya ruina seria inevitable, igualmente que la del cuerpo legislativo que la representaba, si el Gobierno no habia de tener autoridad para castigar delitos tan atroces como el de que se trataba. Hizo ver por la conducta de los comisionados del cabildo de Cádiz que existia un cuerpo de delito, por el qual se descubria un plan organizado para hacer fuerza á la autoridad temporal: hizo una relacion exâcta de todos los trámites de este negocio, y produjo el dictâmen que sobre él habia dado á la Regencia anterior; la qual no obstante sus reflexiones, acordó que se pasasen al Congreso las representaciones del vicario capitular y de los párrocos de Cádiz, entregandole la minuta del mismo oficio con que las acompañó, y que dio motivo á la célebre resolucion de 8 de marzo último. Se extendió largamente sobre todos los incidentes de esta confabulacion, sin omitir la parte que tomó en este asunto el nuncio, y las providencias que la Regencia del reyno habia adoptado sobre el particular, conforme consta de la circular expedida por la misma Regencia á los cabildos y prelados. Leyó el dictâmen que en esta ocasion dió á la Regencia proponiéndole que en virtud de nuestras leyes hiciese salir inmediatamente al nuncio del territorio de las Españas. Refutó en seguida los argumentos que el dia anterior habia hecho el Sr. Terreros. Contráyéndose al desafuero de los eclesiásticos leyó todas las leyes que lo prevenian, siendo uno de los casos el actual. Demostró que en la suspension de las temporalidades no se habia infringido de modo alguno la Constitucion, es-

pecialmente estando autorizada la Regencia, por leyes anteriores y decretos de las mismas Córtes, para haber extrañado al vicario capitular y á los prebendados, ocupándoles las temporalidades. Hizo patente el enlace que esta trama tenia con otras en que se atacaba de frente la soberanía de la nacion; las consecuencias que aun pudiera tener; y el conflicto en que se hallaba el Gobierno al ver semejante resistencia, la del obispo de Oviedo, la pastoral de los seis obispos refugiados en Mallorca, con otras incidencias que causarían una guerra religiosa, que acabaría con la nacion si el Gobierno con mano fuerte no procediese al castigo de los delinquentes. Para contestar á algunas expresiones del Sr. Ferreros dió una idea de la conspiracion de Sevilla; y, por fin, concluyó con decir, que la Regencia, en virtud del dictamen de la junta de Censura, habia tomado las providencias oportunas sobre la pastoral de los seis indicados obispos, que ademas de haberse reimpresso en varias partes se habia enviado al general Mina, tratando de este modo de causar un trastorno de que fuera víctima la nacion.

La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

¶ *Es imposible dar una idea de este discurso, que duró tres horas y media. La doctrina que en él vertió el secretario de Gracia y Justicia, su conocimiento de nuestra legislacion, su exáctitud en la aplicacion de ella, y la elocüencia é interés patriótico que animaron sus palabras, le grangearon la admiracion del público, que al salir del Congreso le recibió entre aplausos y aclamaciones.*

NOTICIAS PARTICULARES DE MAHÓN.

Avisos. Miercoles 30 del corriente se subhastarán á las diez de la mañana y á las 5 de la tarde en la aduana de esta ciudad una partida de papel de varias calidades, queso de Placencia, hierro en varas y otros efectos procedentes de presas hechas por el corsario del capitán Antonio Barceló. Igualmente se veaderán dos xabeques.

EDICTO.

Don José María Cherif, Juez interino de primera instancia y el Dr. Don Francisco Roig su acompañado en esta causa hacemos saber:

Por quanto se están substanciando unos autos criminales á instancia de D. Juan Pola de Medina contra el autor (1) de un anónimo que se repartió con el *Diario de Menorca* baxo el título de „*Algunas preguntillas á D. Juan Pola de Medina, autor del Telégrafo Menorquin,*“ el que queda calificado por la Junta de Censura de esta provincia (2):. En virtud de auto de este día dado en dicha sumaria, se ordena y manda á los suscriptores del expresado *Diario de Menorca*, y á qualesquiera otra persona que tenga en su poder alguno de los exemplares del citado anónimo, que se imprimieron en 4 de mayo último, lo entreguen en el preciso término de seis días al infrascrito escrivano actuario, baxo los apercibimientos á que haya lugar en caso contrario, segun así queda mandado en el art. XV del decreto sobre la libertad de imprenta. Dado en Mahón á 26 de junio de 1813. = Licenciado José María Cherif = Francisco Roig = Por mandado de sus Mercedes. = Antonio Bertet, actuario.

(1) *Resulta serlo Don Pablo Fabregues, impresor y editor, que dice ser, del Diario de Menorca!.*

(2) *De la copia de la calificación remitida por dicha Junta resulta „Que las preguntillas dirigidas á D. Juan Pola de Medina en el mencionado impreso, le son gravemente injuriosas y constituyen un libelo verdaderamente infamatorio, y que ademas su autor hace un sacrílego y escandaloso abuso de las palabras de la escritura“ Beati pauperes spiritu; „por cuyos motivos queda dicho impreso comprendido en el art. IV del reglamento sobre la libertad de imprenta y por lo mismo debe ser detenido.“*

Mahón: Imprenta de Serra.

